

INE/CG594/2023

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, ASÍ COMO DE ILSE AMÉRICA GARCÍA SOTO, DAVID OSCAR CASTREJÓN RIVAS, BENJAMÍN CARRERA CHÁVEZ, EDIN CUAUHTÉMOC ESTRADA SOTELO Y MARÍA ANTONIETA PÉREZ REYES, DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, IDENTIFICADO CON LA CLAVE INE/Q-COF-UTF/102/2023/CHIH

Ciudad de México, 26 de octubre de dos mil veintitrés.

VISTO para resolver el expediente **INE/Q-COF-UTF/102/2023/CHIH**

A N T E C E D E N T E S

I. Presentación de escrito de queja. El seis de septiembre de dos mil veintitrés se recibió en la Unidad Técnica de Fiscalización, el escrito de queja promovido por Gabriel Alberto Díaz Negrete, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Chihuahua, mediante el cual denuncia al partido Morena, así como a Ilse América García Soto, David Oscar Castrejón Rivas, Benjamín Carrera Chávez, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo y, María Antonieta Pérez Reyes, Diputados del Grupo Parlamentario de Morena en el Congreso del Estado de Chihuahua, por la probable comisión de infracciones a la normativa electoral en materia de fiscalización por el uso indebido de recursos públicos, entrega de dadivas, gasto sin objeto partidista, así como egresos no reportados derivados de la presunta realización de una marcha el día veintitrés de agosto de dos mil veintitrés. (Fojas 001 a la 058 del expediente)

II. Hechos denunciados y elementos probatorios. De conformidad con el artículo 42, numeral 1, fracción II, incisos b) y c) del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, se transcribe la parte conducente de los

hechos denunciados y se enlistan los elementos probatorios ofrecidos y aportados por los quejosos en el escrito de queja:

“(…)

HECHOS

(…)

6. Es un hecho público y notorio que el pasado 20 de agosto del 2023 Morena y los denunciados, convocaron a una manifestación en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a favor de la entrega de libros de texto de primaria, la cual se realizaría el día 23 de agosto del 2023.

7. Es un hecho público y notorio que el día 22 de agosto del 2023, el grupo parlamentario de Morena (donde se destaca a los diputados **David Oscar Castrejón, María Antonieta Pérez Reyes, Benjamín Carrera Chávez, Ilse América García Soto y Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo**) confirmaron su participación en dicha marcha a favor de la entrega de libros de texto, **convocando** a la ciudadanía para que acudiera a la manifestación el día **23 de agosto del 2023**, tal como se puede observar en la rueda de prensa de fecha 22 de agosto del 2023, transmitida por el diputado Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo en su cuenta oficial de Facebook, accesible a través del siguiente enlace; <https://fb.watch/mISHCepoWS/?mibextid=KPDiXm>, así como de las notas periodísticas que a continuación se señalan cuyo contenido solicito se certifique:



TIEMPO: 22 de agosto del 2023.

LUGAR: En la cuenta oficial del diputado **Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo**, en la red social denominada “Facebook”, a través del siguiente enlace electrónico, asimismo dicho evento se realizó en la sede del Congreso del Estado de Chihuahua: <https://fb.watch/mISHCepoWS/?mibextid=KPDiXm>

MODO: A través de su página oficial de “Facebook”, el Diputado Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, compartió la transmisión en vivo de la rueda de prensa realizada por el grupo parlamentario de Morena, en dicha transmisión se puede observar al diputado Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, quien viste un saco negro y una camisa blanca, manifestando que;

“Invitamos a todas las y los chihuahuenses que están a favor de la educación pública, a que mañana en la glorieta de pancho villa, a las 8:30 de la mañana, los veamos y de ahí partiremos hacia palacio de gobierno, seguramente tendremos una asistencia considerable, hacemos el llamado a todas aquellas personas a que deseen participar a que nos acompañen”.

Así mismo, se transcribe la nota periodística de fecha 22 de agosto de 2023, publicada por el portal de noticias en internet denominado “Norte Digital”, cuyo encabezado es “Marcha a favor de los nuevos libros de texto”.



nortedigital.mx/marcharan-a-favor-de-lo...

Fotografía: Cortesía

JUNGLA

Marcharán a favor de los nuevos libros de texto este miércoles

Se suman diputados de Morena a la manifestación que partirá a las 8:00 horas de la glorieta de Pancho Villa

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/102/2023/CHIH**

El (sic) contenido de la nota ante señalada se transcribe a continuación:

“El Grupo Parlamentario de Morena convoca a la marcha de docentes y colectivos que se llevará (sic) a cabo este miércoles, a las 08:00 horas, con motivo de la defensa de los libros de texto gratuitos del ciclo escolar 2023-2024.

Cuauhtémoc Estrada informó que los diputados de Morena acompañarán (sic) a los manifestantes desde la glorieta de Pancho Villa hasta Palacio de Gobierno, donde se realizarán (sic) diversas consignas contra el Poder Ejecutivo.

Estrada agregó que a la par, se anunciará (sic) por parte de Morena un Plan de Acción para tener el derecho a la educación pública, con la distribución de los libros de texto.

“Invitamos a quienes están a favor de la educación pública y que los libros de texto gratuito son parte de este derecho fundamental, estaremos trabajando en un plan coordinado y consensado con colectivos, organizaciones y padres de familia interesados”, expresó (sic) el coordinador.

En su intervención, Oscar Avitia Arellanes dijo que se llevaron a cabo asambleas informativas en Camargo, Delicias, Guerrero, Cuauhtémoc, Parral, Guachochi, Juárez y Chihuahua, en las que quienes asistieron exigieron la entrega de los libros de texto gratuitos.

Por su parte, la diputada Leticia Ortega reiteró que nada puede estar por encima de la Constitución.

“Nuevamente hacemos el llamado para decir que nada está por encima del derecho de las niñas, niños y adolescentes a la educación”, indicó.

Benjamín Carrera señaló que no quiere que sus nietos vean como se queman los libros, como lo han pedido en Acción Nacional.

“Que le quede claro a Gobierno del Estado y los grupos empresariales, que la mayoría de los chihuahuenses quieren los libros” agregó”.

La nota antes referida se encuentra publicada en el siguiente enlace de internet cuyo contenido se solicita se certifique:

<https://nortedigital.mx/marcharan-a-favor-de-los-nuevos-libros-de-texto-este-miercoles/>

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/102/2023/CHIH**

8. El 22 de agosto de 2023, se dieron a conocer diversas conversaciones de un grupo de la red social WhatsApp denominado “Amigos con liderazgo”, en la que una persona, registrada bajo el contacto “Alejandro 27” convocó a las personas del grupo para que viajaran a Chihuahua, Chihuahua, el día 23 de agosto del 2023, a marchar a favor de los libros de texto, indicando que quienes aceptaran asistir tendrían transporte, comida y bebida, así mismo mencionó (sic) que se les recompensaría con dinero y/o despensa a quienes acudieran.

En las siguientes imágenes se visualizan los siguientes números telefónicos con la finalidad de que esta Unidad despliegue su facultad investigadora para requerir los titulares de los mismos: 656-851-7002, 614-374-0541 y 656-592-8997:



9. Es un hecho público y notorio que el pasado 23 de agosto del 2023, se llevó a cabo la manifestación convocada y organizada por Morena y los diputados antes mencionados para exigir la distribución de los libros de texto gratuitos en el estado de Chihuahua, diversos medios de comunicación se encargaron de

hacer difusión del evento, de los cuales se anexan los siguientes periódicos digitales:

a) Nota periodística de fecha 23 de agosto de 2023, publicada por el portal de noticias en internet denominado “El Universal”, cuyo encabezado es “Se manifiestan en Chihuahua a favor de los libros de texto SEP”.



Transcripción de la nota:

“Decenas de ciudadanos realizaron este miércoles una manifestación para exigir la distribución de los libros de texto gratuitos en el estado de Chihuahua.

La manifestación se realizó frente al Palacio de Gobierno en Chihuahua, donde acudieron ciudadanos, padres de familia y simpatizantes de Morena así como políticos.

Los asistentes a la manifestación exigen a la gobernadora del estado, Maru Campos, que los nuevos libros de texto sí sean entregados a sus hijos, luego de que Chihuahua forme parte de los estados del país en donde se suspendió por una controversia constitucional la distribución de los libros”.

La nota antes referida se encuentra publicada en el siguiente enlace de internet cuyo contenido se solicita se certifique:

<https://www.eluniversal.com.mx/estados/simpatizantes-de-morena-se-manifiestan-en-chihuahua-a-favor-de-los-libros-de-texto-sep/>

b) Nota periodística de fecha 23 de agosto de 2023, publicada por el portal de noticias en internet denominado “Milenio”, cuyo encabezado es “En Chihuahua, marchan para exigir la entrega de libros de texto”.



Transcripción de la nota:

“Decenas de personas participaron en una caravana y una manifestación en la capital del estado de Chihuahua para exigir la entrega de los nuevos libros de texto gratuitos.

Padres de familia, maestros y diputados de Morena se reunieron en el exterior de las instalaciones de la Sección 8 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) para invitar al líder, Eduardo Antonio Zendejas, a sumarse.

De ahí se trasladaron a las oficinas de la Sección 42 también para pedirle al líder, Manuel Quiroz Carbajal, que se uniera. Luego se concentraron en la Plaza Hidalgo donde le exigieron a la gobernadora de Chihuahua, María Eugenia Campos Galván, la entrega de los libros de texto.

“La educación no es un asunto político”, “Maru quiero los libros de texto para mis hijos”, “Yo defiendo a mis hijos”, “gobernadora exigimos entrega inmediata de libros de texto”, “Nueva escuela mexicana un modelo humanista, no

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/102/2023/CHIH**

comunista”, fueron algunas de las leyendas que se leían en las pancartas que portaban los manifestantes.

Los manifestantes acudieron al Palacio de Gobierno, que previamente había cerrado sus puertas al tener conocimiento de que la marcha se dirigía hacia allá, con el propósito de entregar un pliego petitorio, pero no fueron atendidos.

Al exterior del edificio, los protestantes gritaron consignas y advirtieron que estaban dispuestos a tomar las casetas de peaje y las oficinas de Recaudación de Rentas si no les entregan los libros.

Posteriormente se trasladaron a la avenida Teófilo Borunda a la altura de un canal de agua, donde atravesaron sus vehículos para cerrar el paso a los automovilistas.

Algunos dijeron que participaron en la manifestación porque están de acuerdo en la distribución de los libros de textos y consideraron que de forma unilateral el Poder Ejecutivo decidió no entregarlos; también cuestionaron cuál es el contenido de los materiales que prepara el Gobierno de Chihuahua para el próximo ciclo escolar.

Los diputados de Morena que acudieron a la manifestación indicaron que la gobernadora de Chihuahua tiene secuestrados los libros de texto y hasta el momento el Gobierno del Estado ha recibido en donación unos 200 libros de texto de años pasados (sic) y se necesitan 4 millones.

El coordinador de la bancada, Cuauhtémoc Estrada, señaló que la suspensión provisional que otorgó la suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) fue otorgada en respuesta a la petición presentada por la gobernadora y le pidió a la mandataria que se desista de esa acción. Justo esa era una de las peticiones que incluye el pliego petitorio que se pretendía entregar.

En el Estado de Chihuahua las clases iniciarán el próximo lunes 28 de agosto”.

La nota antes referida se encuentra publicada en el siguiente enlace de internet cuyo contenido se solicita se certifique:

<https://www.milenio.com/estados/chihuahua-marchan-exigir-entrega-libros-texto-gratuitos>

c) Nota periodística de fecha 23 de agosto de 2023, publicada por el portal de noticias en internet denominado “Aristegui Noticias”, cuyo encabezado es “Marchan contra Maru Campos y le exigen los libros de texto”:



Transcripción de la nota:

*“Personas en Chihuahua marcharon desde la glorieta de Pancho Villa en División del Norte hacia el Palacio de Gobierno **para exigir que la gobernadora de Chihuahua, Maru Campos, no frenar la distribución de libros de texto gratuitos** y los entregue a los estudiantes que iniciarán ciclo escolar la próxima semana.*

*Acompañados **por los diputados locales de Morena, David Oscar Castrejón, Benjamín Carrera, Leticia Ortega, así como otros militantes y simpatizantes** de este partido, llevaron a cabo la manifestación en la que participaron personas del interior del estado.*

*Las personas llevaban pancartas en las que **exigían la destitución de la gobernadora, la distribución de los libros de texto, y educación para sus hijos con los nuevos materiales.***

*Además, señalaron que de no entregar los materiales la próxima semana, **llevarán a cabo acciones para presionar al gobierno estatal.***

*El secretario general de gobierno, **Santiago de la Peña, afirmó que la movilización se llevó a cabo de manera pacífica** y que no hubo necesidad de suspender actividades, aunque se cerraron las puertas para evitar posibles daños.*

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/102/2023/CHIH**

Además, **resaltó que esperarán a la resolución judicial** para actuar respecto a la entrega de estos libros reclamados.

Este martes pasado, **previo a la marcha, diputados locales morenistas**, encabezado por el líder de la bancada, Cuauhtémoc Estrada, anunciaron que se sumarían a esta manifestación y a la aplicación de un plan de acción para la defensa de la educación en Chihuahua, aparentemente organizado por maestros y padres de familia.

“Como parte del inicio de ese plan de acción, **de personas que consideran que el derecho a la educación pública** está en peligro en Chihuahua, nosotros así lo consideramos y vamos a luchar porque ese derecho se restablezca, con la distribución de los libros de texto gratuitos”, dijo.

Las personas **entonaron la canción de “Martinillo”, orquestada por el diputado David Oscar Castrejón**, aunque le cambiaron la letra aludiendo a la gobernadora panista María Eugenia Campos.

También en sus consignas pidieron que no se entregaran los cuadernillos planeados por el gobierno estatal y tampoco que se distribuyan (sic) libros utilizados del ciclo escolar anterior”.

La nota antes referida se encuentra publicada en el siguiente enlace de internet cuyo contenido se solicita se certifique:

<https://aristequinoticias.com/2308/mexico/marchan-contra-maru-campos-y-le-exigen-los-libros-de-texto/>

10. Es un hecho que la manifestación de fecha 23 de agosto del 2023, arribaron a la ciudad de Chihuahua camiones provenientes principalmente de Ciudad Juárez, Chihuahua, mismos que transportaban personas a las que, **conforme a las notas periodísticas y a diversas manifestaciones ciudadanas, les entregaron apoyos económicos y/o despensas para coaccionarlas a acudir a la marcha antes mencionada.** Lo anterior quedó documentado a través de diversos medios de comunicación, asimismo, mediante fotos y videos captados en la manifestación denunciada:

a) Nota periodística de fecha 23 de agosto de 2023, publicada por el portal de noticias en internet denominado “Omnia”, cuyo encabezado es **“Acarrean a personal para la participación de la marcha; exigen la entrega de libros de texto”**:



Transcripción de la nota:

"A primera hora de esta mañana se logró ver camiones que transportaban personal que se integra a la marcha en pro de los libros de texto.

El contingente saldrá desde la glorieta de pancho Villa, hasta llegar a palacio de Gobierno.

La manifestación se da por parte del partido Morena, mismos que exigen a la Gobernadora se haga llegar los libros".

La nota antes referida se encuentra publicada en el siguiente enlace de internet cuyo contenido se solicita se certifique:

<https://www.omnia.com.mx/noticia/282742/acarrear-a-personal-para-la-participación-de-la-marcha-exigen-la-entrega-de-libr>

b) Nota periodística de fecha 23 de agosto de 2023, publicada por el portal de noticias en internet denominado "El Heraldo de Chihuahua", cuyo encabezado es "Morena acarrió a personas a la manifestación a favor de los nuevos libros":



Transcripción de la nota:

“El Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, Gabriel Díaz, compartió que el Partido Morena, estuvo acarreado personas a la manifestación a favor de los nuevos libros de texto e incluso aseguró que existe evidencia de la entrega de dinero para obligar a ciudadanos a acudir a la marcha de este martes.

Aseguró que es evidente el uso de recursos públicos por parte de Morena para la organización y desarrollo de una concentración este martes en la ciudad de Chihuahua. Así como la promesa de entrega de dinero en efectivo y alimentos a ciudadanos que participen en dicha movilización, aún sin saber ni de qué se trata.

Existen testimoniales y convocatorias a través de chats, donde militantes de Morena ofrecen un estímulo de mil pesos y comida a personas dispuestas a viajar de Juárez a Chihuahua, dijo Gabo Díaz, presidente estatal del PAN.

Además, del involucramiento de operadores y funcionarios públicos de Morena, como organizadores y participantes en la movilización. “No es la primera vez que se detecta el uso de dinero de fuentes no aclaradas para este tipo de movilizaciones”.

El dirigente del PAN, dijo que exigen a los servidores públicos de Morena que dejen de violentar el estado de derecho, respeten la ley y dejen de atentar contra la educación de la niñez chihuahuense”.

La nota antes referida se encuentra publicada en el siguiente enlace de internet cuyo contenido se solicita se certifique:

<https://www.elheraldodechihuahua.com.mx/local/chihuahua/morena-acarreo-a-personas-a-la-manifestación-a-favor-de-los-nuevos-libros-gabriel-diaz-10582769.html>

c) Nota periodística de fecha 23 de agosto de 2023, publicada por el portal de noticias en internet denominado “El Heraldo de Chihuahua”, cuyo encabezado es “Morena acarreo a personas a la manifestación a favor de los nuevos libros”:



Transcripción de la nota:

“Chihuahua, Chih.- Fueron captados un grupo de personas que señalan como “acarreados” por parte de Bienestar subiendo a camiones en dirección a la ciudad de Chihuahua para participar en la marcha y protesta en favor de los libros organizada por el partido Morena.

En las imágenes se pueden ver a un grupo de personas subiendo a un camión, que según mencionan tenía como destino la ciudad de Chihuahua.

Cabe resaltar que se había dado a conocer que el dirigente del Bienestar en Chihuahua, Juan Carlos Loera de la Rosa había financiado varios camiones en distintos municipios del Estado para transportar personas a la ciudad de Chihuahua.

Esto claro, con el propósito de participar y agrandar el número de participantes en la manifestación que se realizó en el centro de la ciudad de Chihuahua.

Frente a Palacio de Gobierno algunos de los manifestantes fueron entrevistados en donde señalaron que en efecto fueron convocados por el partido Morena quien les proporcionó el transporte para su traslado, sin embargo, no comentaron sí el partido les ofreció algo a cambio”.

La nota antes referida se encuentra publicada en el siguiente enlace de internet cuyo contenido se solicita se certifique:

<https://www.laopcion.com.mx/local/captan-acarreo-del-bienestar-para-la-protesta-de-pro-libros-20230823-437054.html>

d) Nota periodística de fecha 23 de agosto de 2023, publicada por el portal de noticias en internet denominado “Entre Líneas”, cuyo encabezado es “Reportan acarreo para participar en marcha a favor de libros de texto”.



Transcripción de la nota:

“A través de denuncias ciudadanas, fue reportado el acarreo de decenas de personas procedentes de Ciudad Juárez para participar en la marcha a favor de los libros de texto.

Los camiones fueron vistos en las calles aledañas a la Glorieta de Pancho Villa.

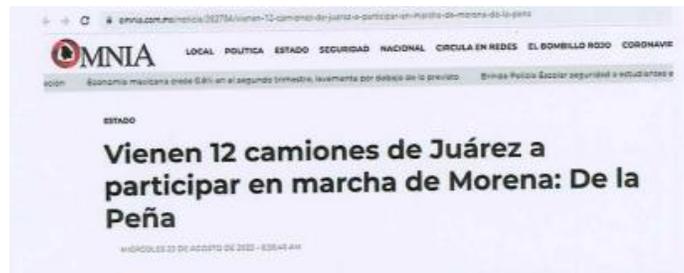
Y es que desde ahí comenzará la marcha de padres de familia, organizaciones afines al gobierno de la 4T y diputados de Morena, para exigir que les sean entregados los nuevos libros de texto gratuitos.

Esto luego de que el Gobierno del Estado interpusiera una controversia constitucional en contra de dichos libros, por lo que el ministro Luis María Aguilar otorgó la suspensión provisional para detener su distribución en escuelas de educación básica del estado”.

La nota antes referida se encuentra publicada en el siguiente enlace de internet cuyo contenido se solicita se certifique:

<https://entrelneas.com.mx/local/reportan-acarreo-para-participar-en-marcha-a-favor-de-libros-de-texto/>

e) Nota periodística de fecha 23 de agosto de 2023, publicada por el portal de noticias en internet denominado “Omnia”, cuyo encabezado es “Vienen 12 camiones de Juárez a participar en marcha de Morena: De la Peña”.



Transcripción de la nota:

“Santiago de la Peña Grajeada secretario general de Gobierno, informó que de Ciudad Juárez vienen 12 camiones con personas convocadas por parte del partido de Morena para participar en la marcha.

Esta marcha tiene como objetivo exigir al Gobierno del Estado la distribución de los libros de texto, mismos que fueron frenados por la controversia constitucional presentada por el Estado”.

La nota antes referida se encuentra publicada en el siguiente enlace de internet cuyo contenido se solicita se certifique:

<https://www.omnia.com.mx/noticia/282784/vienen-12-camiones-de-juarez-a-participar-en-marcha-de-morena-de-la-pena>

f) Nota periodística de fecha 23 de agosto de 2023, publicada por el portal de noticias en internet denominado “La noticia Regional” cuyo encabezado es “Denuncian acarreo a marcha de MORENA en Chihuahua”.



Transcripción de la nota:

“Existe evidencia de la entrega de dinero para obligar a ciudadanos a acudir a marcha de este martes, afirma Gabo Díaz.

Es evidente el uso de recursos públicos por parte de MORENA para la organización y desarrollo de una concentración este martes en la ciudad de Chihuahua. Así como la promesa de entrega de dinero en efectivo y alimentos a ciudadanos que participen en dicha movilización, aún sin saber ni de qué se trata.

Existen testimoniales y convocatorias a través de chats, donde militantes de MORENA ofrecen un estímulo de mil pesos y comida a personas dispuestas a viajar de Juárez a Chihuahua, dijo Gabo Díaz, presidente estatal del PAN.

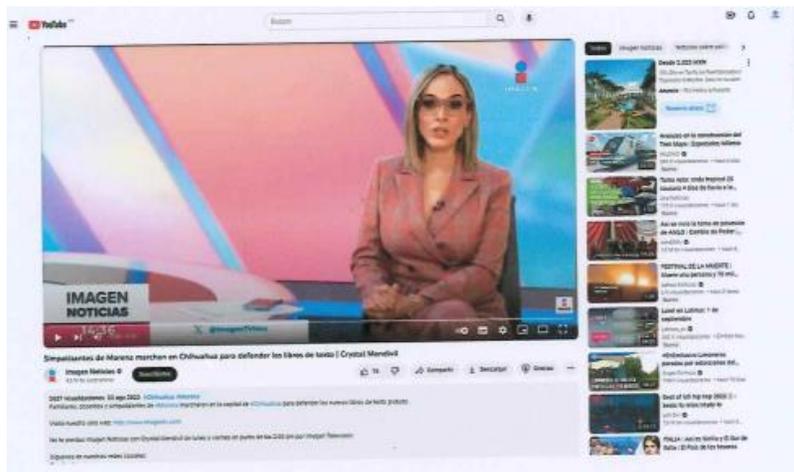
Además, del involucramiento de operadores y funcionarios públicos de MORENA, como organizadores y participantes en la movilización. “No es la primera vez que se detecta el uso de dinero de fuentes no aclaradas para este tipo de movilizaciones”.

Exigimos a los servidores públicos de MORENA que dejen de violentar el estado de derecho, respeten la ley y dejen de atentar contra la educación de la niñez chihuahuense”.

La nota antes referida se encuentra publicada en el siguiente enlace de internet cuyo contenido se solicita se certifique:

<https://lanoticiaregional.com.mx/denuncian-acarreo-a-marcha-de-morena-en-chihuahua>

11. El 23 de agosto de 2023, el portal de noticias Imagen Noticias publicó un reportaje en la red social YouTube titulada “Simpatizantes de Morena marchan en Chihuahua para defender los libros de texto”, asimismo, en este reportaje se describió que: “Familiares, docentes y simpatizantes de #Morena marcharon en la capital de #Chihuahua para defender los nuevos libros de texto gratuito”.



En este reportaje se menciona que simpatizantes de Morena marcharon para exigir la entrega de los libros de texto, asimismo, se muestran imágenes del diputado David Oscar Castrejón en la marcha utilizando un altavoz:



**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/102/2023/CHIH**

El reportaje previamente descrito se encuentra alojado en el siguiente enlace de internet cuyo contenido solicito se certifique:
<https://www.youtube.com/watch?v=PM6v806ib1U>.

12. En relación con el punto anterior, el día 24 de agosto del 2023, el Diputado Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo realizó una rueda de prensa relacionada con la manifestación de fecha 23 de agosto del 2023, entre los temas abordados, el diputado afirmó que se habían utilizado autobuses para trasladar a las personas desde Ciudad Juárez hasta la capital del Estado:



TIEMPO: 24 de agosto del 2023.

LUGAR: A través de la página oficial de Cuauhtémoc Estrada, en la red social denominada Facebook, misma que se puede acceder en el siguiente enlace, cuyo contenido se solicita se certifique:

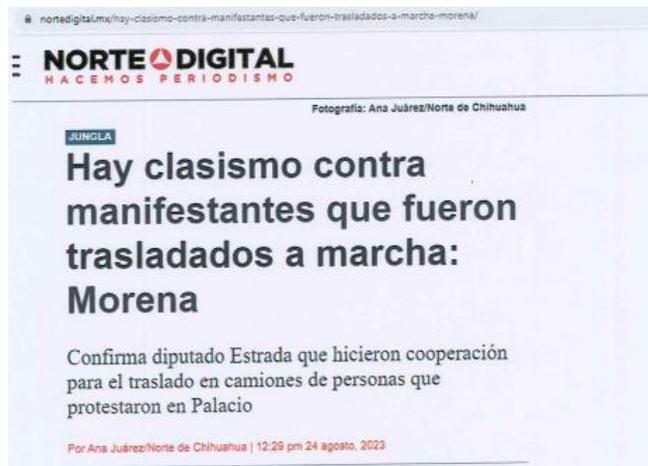
https://fb.watch/mJ_qSS09yY/?mibextid=qC1gEa

MODO: Desde el Congreso del Estado, el diputado Cuauhtémoc Estrada, quien viste un saco negro y una camisa blanca, realizó (sic) una rueda de prensa, donde habló sobre la marcha del día 23 de agosto del 2023, cuando a este se le cuestionó sobre los “acarreados” manifestó que:

(Minuto 2:11)

“El diputado Chávez se animó a hacer un tik tok o un video, yo creo que no tenía mucho trabajo, dijo que iba pasando por ahí y que grabó (sic) un video de camiones, que ahí estaban los camiones, ¿y en qué (sic) quiere que se trasladen las personas?, si están a trescientos (sic) sesenta kilómetros o doscientos o cien, o más ¿Quiere que usen los aviones que usa la gobernadora para trasladarse a Europa o Estados Unidos?, pues no pueden las personas ordinarias usar los aviones que usa la Gobernadora, tienen que trasladarse en camiones, tienen el derecho a protestar y si nosotros podemos cooperar para esos camiones lo hacemos, y si cooperamos”.

Así mismo se anexa la siguiente nota periodística (sic) de fecha 23 de agosto de 2023, publicada por el portal de noticias en internet denominado “Norte Digital”, cuyo encabezado es “Hay clasismo contra manifestantes que fueron trasladados a marcha: Morena”:



Transcripción de la nota:

“Cuando les dicen acarreados les sale el clasismo. No les faltan el respeto a los diputados, es a la gente que deja su trabajo para acudir y protestar por algo que es su derecho”, dijo Cuauhtémoc Estrada, coordinador del Grupo Parlamentario de Morena.

El diputado (sic) fue cuestionado sobre los resultados y la organización de la marcha que se registró ayer durante cinco horas en la ciudad, para exigir la entrega de los libros de texto gratuitos para el ciclo escolar 2023-2024.

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/102/2023/CHIH**

“Creo que lo único lamentable de ayer, fue la cerrazón de la gobernadora, una política total de puerta cerrada, no quisieron recibir el pliego petitorio”, comentó Estrada, quien aseguró (sic) que se tocaron las puertas de Palacio y otros edificios públicos.

Estrada añadió que, ante las críticas de usar a niños en la manifestación, le parece un ejercicio democrático y libertario, en el que no solo participaron mujeres y hombres que se dedican a la docencia o pertenecen a colectivos, sino que además hubo estudiantes y responsables de familia.

Respecto a los comentarios y comunicados que emitió el Partido Acción Nacional, dijo que “ahora resulta que los diputados del PAN, pueden decir quien tiene derecho a exigir un libro”.

Explicó que si cooperaron para el traslado de las personas, “nosotros no escondemos esas cosas. ¿En qué quieren que se trasladen las personas? ¿En (sic) los aviones de la gobernadora, donde se traslada a Europa o Estados Unidos?”.

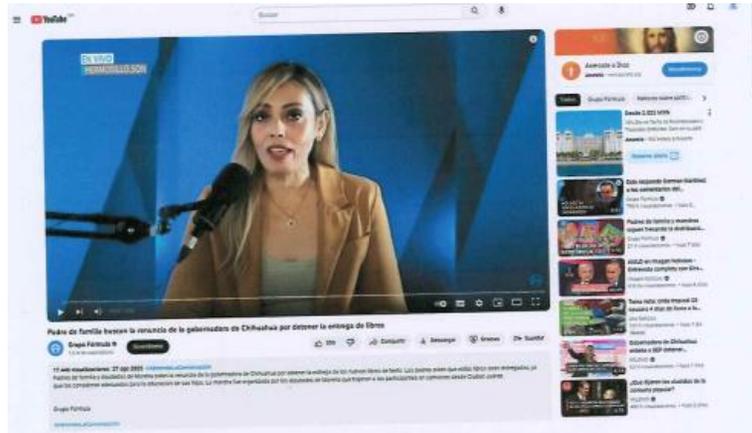
Sobre el supuesto pago a líderes que encabezaban los grupos de personas, negó que se haya realizado”.

La nota antes referida se encuentra publicada en el siguiente enlace de internet cuyo contenido se solicita se certifique:

<https://nortedigital.mx/hay-clasismo-contra-manifestantes-que-fueron-trasladados-a-marcha-morena/>

13. *El 27 de agosto de 2023, el portal de noticias grupo fórmula publicó un reportaje en la red social YouTube titulada Padre de familia buscan la renuncia de la gobernadora de Chihuahua por detener la entrega de libros, asimismo, en este reportaje se describió que: “Padres de familia y diputados de Morena piden la renuncia de la gobernadora de Chihuahua por detener la entrega de los nuevos libros de texto. Los padres piden que estos libros sean entregados, ya que los consideran adecuados para la educación de sus hijos. La marcha fue organizada por los diputados de Morena que trajeron a los participantes en camiones desde Ciudad Juárez”.*

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/102/2023/CHIH**



En este reportaje aparecen imágenes de la marcha descrita ampliamente, no obstante en este destaca que las personas asistentes fueron trasladadas en camiones desde Ciudad Juárez Chihuahua, además, se aprecia una estructura inflable de aproximadamente 5 cm por 5 cm que contiene la leyenda “Gobernadora exigimos entrega inmediata de los libros de texto”.



El reportaje previamente descrito se encuentra alojado en el siguiente enlace de internet cuyo contenido solicito se certifique:

<https://www.youtube.com/watch?v=l13loZzTdms>

14. *En ese sentido, como se mencionó desde un inicio, la presente queja tiene por objeto denunciar en primer término la utilización de recursos emanados del partido Morena para destinarlos a fines distintos a los propios de dicho partido como lo es el pago y/o entrega de bienes a personas para coaccionarlas a asistir a una marcha convocada por el partido Morena.*

De igual forma se denuncia a Morena y a los diputados mencionados por incurrir en la omisión de reportar los gastos destinados para la marcha denunciada en relación con la compra, adquisición o renta de los siguientes insumos:

-Compra y/o renta de autobuses mismos que se utilizaron para trasladar personas desde Ciudad Juárez hasta Chihuahua, para incorporarlas a la manifestación de fecha 23 de agosto del 2023.

-El costo de la gasolina, pagos de choferes, comida, bebidas, relacionados al traslado de personas en los autobuses descritos en párrafos anteriores.

-Pago en efectivo o a cuentas bancarias para que las personas acudieran a la marcha denunciada.

-Estructura inflable de aproximadamente 5 cm por 5 cm que contiene la leyenda "Gobernadora exigimos entrega inmediata de los libros de texto".

-Todos los bienes y servicios contratados y/o rentados y/o comprados, descritos en párrafos anteriores para llevar a cabo el evento.

(...)"

DERECHO

(...)

La siguiente imagen, captada por quien suscribe el escrito de queja y que además debe formar parte del caudal probatorio, permite identificar la identidad que dicho movimiento guardó con Morena.



Otro elemento de identificación es la propaganda que se emitió para esta marcha:



*La manta y propaganda a través de la cual se lleva a cabo el petitorio identifica los colores del instituto político denunciado, así como la cartulina refiere al Presidente de la República, quien ya se mencionó indebidamente guarda relación cercana con el instituto político, partido que a la vez apoyó (sic) los proyectos que este ha desarrollado.
(...)"*

Elementos probatorios aportados por el quejoso.

- Quince links de diversos medios de comunicación, así como de las redes sociales "Facebook" y "YouTube".
- Diecisiete imágenes extraídas de los links anteriores.
- Tres capturas de pantalla.
- Una fotografía de la marcha.

III. Acuerdo de recepción y de apertura de diligencias previas. El siete de septiembre de dos mil veintitrés, se tuvo por recibido el escrito de queja; se acordó integrar el expediente respectivo, identificándolo con el número **INE/Q-COF-UTF/102/2023/CHIH**, y se abrió el periodo de diligencias previas para reunir elementos suficientes, así como notificar la recepción del escrito de queja a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral. (Fojas 0059 a la 0060 del expediente)

IV. Notificación del inicio del procedimiento de queja a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. El ocho de septiembre de dos mil veintitrés, mediante oficio INE/UTF/DRN/13708/2023, la Unidad Técnica de

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/102/2023/CHIH**

Fiscalización le informó a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General la recepción del escrito de queja. (Fojas 0061 a la 0064 del expediente)

V. Vista al Instituto Estatal Electoral Chihuahua. El once de septiembre de dos mil veintitrés, mediante oficio INE/UTF/DRN/13823/2023, la Unidad Técnica de Fiscalización dio vista por hechos de competencia local al Instituto Estatal Electoral Chihuahua por el escrito de queja de mérito, para que determine lo que en derecho corresponda. (Fojas 0065 a la 0074 del expediente)

VI. Solicitud de información a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y otros.

a) El once de septiembre de dos mil veintiuno, mediante oficio INE/UTF/DRN/559/2023 se solicitó a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros (en adelante Dirección de Auditoría), informara si la marcha convocada por los diputados denunciados, celebrada el veintitrés de agosto de dos mil veintitrés fue advertida en las visitas de verificación realizadas por esa Dirección y en su caso, remitir la documentación soporte correspondiente. (Fojas 0075 a la 0079 del expediente)

b) El quince de septiembre de dos mil veintitrés, mediante oficio INE/UTF/DRN/1007/2023, la Dirección de Auditoría, informó que no realizó la verificación a la marcha señalada, por lo cual es inexistente la información solicitada. (Fojas 0080 a la 0082 del expediente)

VII. Solicitud de información al Instituto Estatal Electoral Chihuahua.

a) El catorce de septiembre de dos mil veintitrés, mediante oficio INE/UTF/DRN/13982/2023 se solicitó a al Instituto Estatal Electoral Chihuahua, informara si se levantó acta circunstanciada respecto de la marcha denunciada y, en su caso, remitir la documentación soporte. (Fojas 0083 a la 0089 del expediente)

b) El diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés, mediante oficio IEE-SE-417/2023, el Instituto Estatal Electoral Chihuahua, informó que no se recibió solicitud alguna para llevar a cabo diligencia de oficialía electoral durante la marcha convocada el 23 de agosto de 2023. (Foja 0090 del expediente)

VIII. Vista al Órgano Interno de Control del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

a) El veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés, mediante oficio INE/UTF/DRN/13998/2023, la Unidad Técnica de Fiscalización dio vista de hechos a petición del quejoso al Órgano Interno de Control del H. Congreso del Estado de Chihuahua a efecto de que las conductas atinentes sean investigadas por esa autoridad y emita el pronunciamiento que conforme a derecho corresponda. (Fojas 0091 a la 0099 del expediente)

b) El veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés, mediante oficio OIC/DJI/260/2023, el Órgano Interno de Control del H. Congreso del Estado de Chihuahua, informó que, mediante acuerdo de veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés, inició las investigaciones por la presunta omisión de faltas administrativas. (Foja 0100 del expediente)

IX. Requerimiento de información al partido Morena.

a) El veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés, mediante oficio INE/UTF/DRN/14154/2023, la Unidad Técnica de Fiscalización, a través del Sistema Integral de Fiscalización, se solicitó al partido Morena, informar si tiene conocimiento de la marcha en favor de los libros de texto celebrada el 23 de agosto de 2023 en la ciudad de Chihuahua, si participó en la convocatoria y organización de la misma; así como si dicha marcha tuvo costo y de ser así indicar los conceptos y montos erogados; si fueron utilizados recursos de Morena; si se transportó a los asistentes en autobuses; si entregaron alimentos, bebidas, dinero y/o bienes a los asistentes. (Fojas 0101 a la 0108 del expediente)

b) El veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés el partido Morena dio cumplimiento a la solicitud realizada informando que tiene conocimiento de la realización de la marcha del veintitrés de agosto de dos mil veintitrés al tratarse de hechos que constan en diversas notas periodísticas, señalando que no participó en la convocatoria ni en la organización de dicho evento, indicando que al tratarse de un ejercicio organizado por la Sociedad Civil, la presencia o no de cualquier persona que a juicio de la autoridad electoral pueda ser asociada con el partido, se da en calidad de ciudadano en ejercicio de sus derechos constitucionales de libre asociación y reunión. Así también señala que desconoce si dicho evento implicó erogaciones, y que no se utilizaron recursos del partido Morena. Al respecto, señaló diversas ligas electrónicas de medios de comunicación que dieron cuenta de la

marcha, así como imágenes extraídas de las mismas. (Fojas 0109 a la 0116 del expediente)

X. Solicitud de información a Ilse América García Soto, Diputada del Grupo Parlamentario del partido Morena en el Congreso del Estado de Chihuahua.

a) El dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés, se acordó solicitar a la Junta Local Ejecutiva del estado de Chihuahua del Instituto Nacional Electoral y/o al Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital correspondiente, a efecto de notificar el requerimiento de información a Ilse América García Soto. (Fojas 0117 a la 0121 del expediente)

b) El veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, mediante oficio INE-JLE-CHIH-0845-2023, la Junta Local Ejecutiva del estado de Chihuahua del Instituto Nacional Electoral notificó mediante estrados el requerimiento de información formulado a Ilse América García Soto referente a si tiene conocimiento de la marcha en favor de los libros de texto celebrada el día 23 de agosto de 2023 en la ciudad de Chihuahua; si el partido Morena participó en la convocatoria y organización de la misma; así como si dicha marcha tuvo costo y de ser así indicar los conceptos y montos erogados; si fueron utilizados recursos de Morena; si se transportó a los asistentes en autobuses; si entregaron alimentos, bebida, dinero y/o bienes a los asistentes. (Fojas 0122 a la 0128 del expediente)

c) El tres de octubre de dos mil veintitrés Ilse América García Soto, dio respuesta a la solicitud formulada, manifestando que tuvo conocimiento y asistió como invitado a la marcha el día veintitrés de agosto, la cual fue convocada por madres y padres de familia en una conferencia de prensa que reprodujeron algunos medios de comunicación, por lo cual no aportó recursos para la realización de la misma; asimismo, indicó que desconoce los montos o costos que pudo haber tenido y también desconoce si fueron utilizados recursos del partido Morena en la celebración de la mencionada marcha. Así también indicó que advirtió que algunos papás, mamás, niñas y niños se trasladaron en autobuses, desconociendo la forma en que se contrató el servicio, y que dichas personas sufragaron los líquidos o alimento que requirieron. Finalmente, anexó diversos links de notas periodísticas relativas a la conferencia impartida por madres y padres de familia, en donde se realizó la convocatoria, invitación y organización de la marcha denunciada. (Fojas 0129 a la 0130 del expediente)

XI. Solicitud de información a David Oscar Castrejón Rivas, Diputado del Grupo Parlamentario del partido Morena en el Congreso del Estado de Chihuahua.

a) El dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés, se acordó solicitar a la Junta Local Ejecutiva del estado de Chihuahua del Instituto Nacional Electoral y/o al Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital correspondiente, a efecto de notificar el requerimiento de información a David Oscar Castrejón Rivas. (Fojas 0117 a la 0121 del expediente)

b) El veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, mediante oficio INE-JLE-CHIH-0846-2023, la Junta Local Ejecutiva del estado de Chihuahua del Instituto Nacional Electoral notificó mediante estrados el requerimiento de información formulado a David Oscar Castrejón Rivas referente a si tiene conocimiento de la marcha en favor de los libros de texto celebrada el 23 de agosto de 2023 en la ciudad de Chihuahua; si el partido Morena participó en la convocatoria y organización de la misma; así como si dicha marcha tuvo costo y de ser así indicar los conceptos y montos erogados; si fueron utilizados recursos de Morena; si se transportó a los asistentes en autobuses; si entregaron alimentos, bebida, dinero y/o bienes a los asistentes. (Fojas 0131 a la 0137 del expediente)

c) El tres de octubre de dos mil veintitrés David Oscar Castrejón Rivas, dio respuesta a la solicitud formulada, manifestando que tuvo conocimiento y asistió como invitado a la marcha el veintitrés de agosto, la cual fue convocada por madres y padres de familia en una conferencia de prensa que reprodujeron algunos medios de comunicación, por lo cual no aportó recursos para la realización de la misma; asimismo, indicó que desconoce los montos o costos que pudo haber tenido y también desconoce si fueron utilizados recursos del partido Morena en la celebración de la mencionada marcha. Así también indicó que advirtió que algunos papás, mamás, niñas y niños se trasladaron en autobuses, desconociendo la forma en que se contrató el servicio, y que dichas personas sufragaron los líquidos o alimento que requirieron. Finalmente, anexó diversos links de notas periodísticas relativas a la conferencia impartida por madres y padres de familia, en donde se realizó la convocatoria, invitación y organización de la marcha denunciada. (Fojas 0138 a la 0139 del expediente)

XII. Solicitud de información a Benjamín Carrera Chávez, Diputado del Grupo Parlamentario del partido Morena en el Congreso del Estado de Chihuahua.

a) El dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés, se acordó solicitar a la Junta Local Ejecutiva del estado de Chihuahua del Instituto Nacional Electoral y/o al Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital correspondiente, a efecto de notificar el requerimiento de información a Benjamín Carrera Chávez. (Fojas 0117 a la 0121 del expediente)

b) El veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, mediante oficio INE-JLE-CHIH-0847-2023, la Junta Local Ejecutiva del estado de Chihuahua del Instituto Nacional Electoral notificó mediante estrados el requerimiento de información formulado a Benjamín Carrera Chávez referente a si tiene conocimiento de la marcha en favor de los libros de texto celebrada el día 23 de agosto de 2023 en la ciudad de Chihuahua; si el partido Morena participó en la convocatoria y organización de la misma; así como si dicha marcha tuvo costo y de ser así indicar los conceptos y montos erogados; si fueron utilizados recursos de Morena; si se transportó a los asistentes en autobuses; si entregaron alimentos, bebida, dinero y/o bienes a los asistentes. (Fojas 0140 a 0146 del expediente)

c) El tres de octubre de dos mil veintitrés Benjamín Carrera Chávez, dio respuesta a la solicitud formulada, manifestando que tuvo conocimiento y asistió como invitado a la marcha el día veintitrés de agosto, la cual fue convocada por madres y padres de familia en una conferencia de prensa que reprodujeron algunos medios de comunicación, por lo cual no aportó recursos para la realización de la misma; asimismo, indicó que desconoce los montos o costos que pudo haber tenido y también desconoce si fueron utilizados recursos del partido Morena en la celebración de la mencionada marcha. Así también indicó que advirtió que algunos papás, mamás, niñas y niños se trasladaron en autobuses, desconociendo la forma en que se contrató el servicio, y que dichas personas sufragaron los líquidos o alimento que requirieron. Finalmente, anexó diversos links de notas periodísticas relativas a la conferencia impartida por madres y padres de familia, en donde se realizó la convocatoria, invitación y organización de la marcha denunciada. (Fojas 0147 a la 0148 del expediente)

XIII. Solicitud de información a Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Diputado del Grupo Parlamentario del partido Morena en el Congreso del Estado de Chihuahua.

a) El dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés, se acordó solicitar a la Junta Local Ejecutiva del estado de Chihuahua del Instituto Nacional Electoral y/o al Vocal

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/102/2023/CHIH**

Ejecutivo de la Junta Distrital correspondiente, a efecto de notificar el requerimiento de información a Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo. (Fojas 0117 a la 0121 del expediente)

b) El veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, mediante oficio INE-JLE-CHIH-0848-2023, la Junta Local Ejecutiva del estado de Chihuahua del Instituto Nacional Electoral notificó mediante estrados el requerimiento de información formulado a Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo referente a si tiene conocimiento de la marcha en favor de los libros de texto celebrada el día 23 de agosto de 2023 en la ciudad de Chihuahua; si el partido Morena participó en la convocatoria y organización de la misma; así como si dicha marcha tuvo costo y de ser así indicar los conceptos y montos erogados; si fueron utilizados recursos de Morena; si se transportó a los asistentes en autobuses; si entregaron alimentos, bebida, dinero y/o bienes a los asistentes. (Fojas 0149 a la 0155 del expediente)

c) El veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, dio respuesta a la solicitud formulada, manifestando que tuvo conocimiento y asistió como invitado a la marcha el día veintitrés de agosto, la cual fue convocada por madres y padres de familia en una conferencia de prensa que reprodujeron algunos medios de comunicación, por lo cual no aportó recursos para la realización de la misma; asimismo, indicó que desconoce los montos o costos que pudo haber tenido y también desconoce si fueron utilizados recursos del partido Morena en la celebración de la mencionada marcha. Así también indicó que advirtió que algunos papás, mamás, niñas y niños se trasladaron en autobuses, desconociendo la forma en que se contrató el servicio, y que dichas personas sufragaron los líquidos o alimento que requirieron. Finalmente, anexó diversos links de notas periodísticas relativas a la conferencia impartida por madres y padres de familia, en donde se realizó la convocatoria, invitación y organización de la marcha denunciada. (Fojas 0156 a la 0157 del expediente)

XIV. Solicitud de información a María Antonieta Pérez Reyes, Diputada del Grupo Parlamentario del partido Morena en el Congreso del Estado de Chihuahua.

a) El dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés, se acordó solicitar a la Junta Local Ejecutiva del estado de Chihuahua del Instituto Nacional Electoral y/o al Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital correspondiente, a efecto de notificar el requerimiento de información a María Antonieta Pérez Reyes. (Fojas 0117 a la 0121 del expediente).

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/102/2023/CHIH**

b) El veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, mediante oficio INE-JLE-CHIH-0849-2023, la Junta Local Ejecutiva del estado de Chihuahua del Instituto Nacional Electoral notificó mediante estrados el requerimiento de información formulado a María Antonieta Pérez Reyes tiene conocimiento de la marcha en favor de los libros de texto celebrada el día 23 de agosto de 2023 en la ciudad de Chihuahua, si el partido Morena participó en la convocatoria y organización de la misma, así como si dicha marcha tuvo costo y de ser indique los conceptos y montos erogados, si fueron utilizados recursos de Morena, si se transportó a los asistentes en autobuses, si entregaron alimentos, bebida, dinero y/o bienes a los asistentes. (Fojas 0158 a la 0164 del expediente).

c) El tres de octubre de dos mil veintitrés María Antonieta Pérez Reyes, dio respuesta a la solicitud formulada, manifestando que tuvo conocimiento y asistió como invitado a la marcha el día veintitrés de agosto, la cual fue convocada por madres y padres de familia en una conferencia de prensa que reprodujeron algunos medios de comunicación, por lo cual no aportó recursos para la realización de la misma; asimismo, indicó que desconoce los montos o costos que pudo haber tenido y también desconoce si fueron utilizados recursos del partido Morena en la celebración de la mencionada marcha. Así también indicó que advirtió que algunos papás, mamás, niñas y niños se trasladaron en autobuses, desconociendo la forma en que se contrató el servicio, y que dichas personas sufragaron los líquidos o alimento que requirieron. Finalmente, anexó diversos links de notas periodísticas relativas a la conferencia impartida por madres y padres de familia, en donde se realizó la convocatoria, invitación y organización de la marcha denunciada. (Fojas 0165 a la 0166 del expediente).

XV. Solicitud de certificación a la Dirección del Secretariado de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

a) El dos de octubre de dos mil veintitrés, mediante oficio INE/UTF/DRN/14597/2023 se solicitó a la Dirección del Secretariado, la certificación y descripción de la metodología empleada, respecto de los links o enlaces de internet descritos en el escrito de queja. (Fojas 0167 a la 0171 del expediente).

b) El tres de octubre de dos mil veintitrés, mediante oficio INE/DS/2162/2023, la Dirección del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, remitió acuerdo de admisión emitido en el expediente INE/DS/OE/549/2023. (Foja 172 a la 176)

c) El cinco de octubre de dos mil veintitrés, mediante oficio INE/DS/2168/2023, la Dirección del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, remitió el original del acta

circunstanciada INE/DS/OE/CIRC/435/2023, que incluye disco compacto, correspondiente a la certificación de quince páginas de internet, lo anterior, para los efectos conducentes. (Foja 173 a la 174 del expediente)

XVI. Sesión de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. En la segunda sesión ordinaria de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada el veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés, se listó en el orden del día el proyecto resolución respecto del procedimiento al rubro indicado, el cual fue aprobado, por votación unánime de los Consejeros Electorales presentes integrantes de la Comisión de Fiscalización; las Consejeras Electorales Carla Astrid Humphrey Jordan y Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas, y los Consejeros Electorales Mtro. Jaime Rivera Velázquez y, el Consejero Presidente de la Comisión Mtro. Jorge Montaña Ventura.

Una vez sentado lo anterior, se determina lo conducente.

C O N S I D E R A N D O

1. Competencia. Con base en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 196, numeral 1; 199, numeral 1, incisos c), k) y o); 428, numeral 1, inciso g); tercero transitorio, todos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 5, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización es competente para tramitar, sustanciar y formular el presente proyecto de Resolución y, en su momento, someterlo a consideración del Consejo General.

Precisado lo anterior, y con base en los artículos 192, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 5, numeral 1 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización, la Comisión de Fiscalización es competente para conocer el presente Proyecto de Resolución y someterlo a consideración del Consejo General.

En este sentido, de acuerdo con lo previsto en los artículos 41, base V, apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, numeral 1; 44, numeral 1, inciso j) y 191, numeral 1, incisos d) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General es competente para emitir la presente Resolución y, en su caso, imponer las sanciones que procedan.

2. Normatividad aplicable. Es relevante señalar que con motivo de la publicación llevada a cabo el dos de marzo de dos mil veintitrés en el Diario Oficial de la Federación, del Decreto por los que se reforman, derogan y expiden la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral, respectivamente, resulta indispensable determinar la normatividad sustantiva y adjetiva aplicable.

No obstante, el veintidós de junio de dos mil veintitrés se resolvieron las Acciones de Inconstitucionalidad 71/2023 y sus acumuladas 75/2023, 89/2023, 90/2023, 91/2023, 92/2023 Y 93/2023, conforme a lo siguiente: **Se declaró la invalidez del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral, al considerar que acontecieron infracciones graves al proceso legislativo. Lo anterior, pues se transgredió el artículo 72, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues no se garantizó el derecho a la participación de todos los grupos parlamentarios, lo que, a su vez, vulneró el principio de deliberación democrática.** Debido a lo anterior, la normatividad aplicable es la existente con anterioridad a la reforma del día dos de marzo de dos mil veintitrés, la cual se ha declarado inválida.

Por otra parte, respecto a la **normatividad sustantiva** tendrá que estarse a las disposiciones vigentes al momento en que se actualizaron los hechos que dieron origen al procedimiento de queja que se resuelve, esto es, a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización aprobado en sesión ordinaria del Consejo General de este Instituto, celebrada el veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, mediante Acuerdo **INE/CG522/2023**¹.

Lo anterior, en concordancia con el criterio orientador establecido en la tesis relevante **Tesis XLV/2002**, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es "**DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. LE SON APLICABLES LOS PRINCIPIOS DEL IUS PUNIENDI DESARROLLADOS POR EL DERECHO PENAL**" y el principio

¹ ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN APROBADO MEDIANTE ACUERDO INE/CG263/2014 Y MODIFICADO MEDIANTE LOS ACUERDOS INE/CG350/2014, INE/CG1047/2015, INE/CG320/2016, INE/CG875/2016, INE/CG68/2017, INE/CG409/2017, INE/CG04/2018 E INE/CG174/2020.

tempus regit actum, que refiere que los delitos se juzgarán de acuerdo con las leyes vigentes en la época de su realización.

Ahora bien, por lo que hace a la **normatividad adjetiva o procesal** conviene señalar que en atención al criterio orientador titulado bajo la tesis: 2505 emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, octava época, consultable en la página 1741 del Apéndice 2000, Tomo I, materia Constitucional, precedentes relevantes, identificada con el rubro: “**RETROACTIVIDAD DE LAS LEYES PROCESALES. NO EXISTE POR REGLA GENERAL**”, no existe retroactividad en las normas procesales toda vez que los actos de autoridad relacionados con éstas se agotan en la etapa procesal en que se van originando, provocando que se rijan por la norma vigente al momento de su ejecución. Por tanto, en la sustanciación y resolución del procedimiento de mérito, se aplicará el Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización aprobado mediante el Acuerdo **INE/CG523/2023**² en sesión ordinaria del Consejo General de este Instituto, celebrada el veinticinco de agosto de dos mil veintitrés.

Al respecto el dieciocho de octubre de dos mil veintitrés la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determinó **modificar** el acuerdo antecitado, por lo que ordenó adecuar el reglamento para **dejar sin efecto las porciones reglamentarias en las que indebidamente fue delegada la atribución para desechar quejas que está reservada al Consejo General del Instituto Nacional Electoral**.

3. Cuestiones de previo y especial pronunciamiento. Que por tratarse de una cuestión de orden público y en virtud de que el artículo 30, numeral 2³ del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, establece que las causales de improcedencia deben ser examinadas de oficio, se procede a entrar a su estudio en el presente caso para determinar si se actualiza o sobreviene alguna de ellas, pues de ser así deberá decretarse el desechamiento

² ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, APROBADO EL DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL MEDIANTE EL ACUERDO INE/CG264/2014, MODIFICADO A SU VEZ A TRAVÉS DE LOS ACUERDOS INE/CG1048/2015, INE/CG319/2016 E INE/CG614/2017. Al respecto, resulta importante señalar que dicho Acuerdo fue impugnado recayéndole la sentencia dictada en el Recurso de Apelación SUP-RAP-202/2023 y su acumulado, en la cual se determinó revocar para los efectos siguientes: 1) Ajustar la fracción IX, del numeral 1, correspondiente al artículo 30 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, conforme con el estudio realizado en el apartado respectivo de dicha sentencia; y 2) Dejar insubsistente la reforma realizada a los párrafos 1 y 2 del artículo 31 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, para ajustar dicho precepto conforme a lo dispuesto en los artículos 191, párrafo 1, incisos a), c) y g); 192, párrafo 1, inciso b) y, 199, párrafo 1, inciso k), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

³ “**Artículo 30. Improcedencia.** (...): 2. La Unidad Técnica realizará de oficio el estudio de las causas de improcedencia del procedimiento; en caso de advertir que se actualiza una de ellas elaborará el Proyecto de Resolución respectivo.

del escrito de queja que nos ocupa, al existir un obstáculo que impida la válida constitución del proceso e imposibilite un pronunciamiento sobre la controversia planteada.

Es decir, cuando se analiza una denuncia por la presunta comisión de irregularidades en materia de origen y aplicación de los recursos derivados del financiamiento de los partidos políticos, la autoridad debe estudiar de manera integral y cuidadosa el escrito de queja respectivo, junto con el material probatorio que se aporte para determinar si se acredita en un primer momento los elementos de procedencia de la queja, a efecto de proveer conforme a derecho sobre su admisión o desechamiento y, en este último caso, justificar que se está ante un supuesto evidente que autorice rechazar la queja o denuncia.

Cabe mencionar que, en el presente asunto, la autoridad recibió el escrito de queja, del cual no se desprendían indicios suficientes de hechos que pudieran acreditar ilícitos sancionables a través del procedimiento de fiscalización, pero que dadas las pruebas ofrecidas por el quejoso y de acuerdo con el artículo 34, numera 1 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización ameritaba abrir el periodo para realizar diligencias previas a fin de que la autoridad se allegara de elementos suficientes que sirvieran para pronunciarse respecto de la admisión o desechamiento del escrito de queja.

Una vez llevadas a cabo las diligencias previas suficientes para reunir elementos necesarios con el fin de pronunciarse sobre la admisión o desechamiento del escrito de queja, se tiene que en el presente asunto se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 30 numeral 1, fracción VI del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, los cuales establecen lo siguiente:

**“Artículo 30
Improcedencia**

1. El procedimiento será improcedente cuando:

(...)

VI. La Unidad Técnica resulte incompetente para conocer los hechos denunciados. *En estos casos, sin mayor trámite y a la brevedad se resolverá de plano sobre la incompetencia, y el expediente se remitirá a la autoridad u órgano que resulte competente para conocer del asunto;*

(...)”

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/102/2023/CHIH**

En este orden de ideas, de la normatividad antes señalada se advierte lo siguiente:

- Que la autoridad electoral fiscalizadora debe ser competente para conocer los hechos narrados en el escrito de queja.
- Que, en caso de no cumplirse el supuesto mencionado en el punto anterior, se elaborará y someterá a la aprobación el Proyecto de Resolución que deseche de plano el procedimiento y remitirlo a la autoridad u órgano que resulte competente.

En el caso que nos ocupa, el quejoso señala que el día 23 de agosto de 2023 se llevó a cabo una marcha convocada por el grupo parlamentario de Morena en el Congreso del Estado de Chihuahua y que la misma fue financiada por ellos y/o por el partido Morena, lo que podría constituir el probable uso indebido de recursos públicos, entrega de dádivas, gasto sin objeto partidista, así como egresos no reportados derivados de la presunta realización de la marcha antes referida.

Al respecto, del análisis realizado al escrito de queja se advierte que, a dicho del quejoso, se han utilizado recursos para el pago y/o entrega de bienes a los asistentes a una marcha convocada por los diputados denunciados, así como para la compra y/o renta de autobuses, gasolina, chóferes, comida y bebidas relacionados al traslado de personas de Ciudad Juárez a la ciudad de Chihuahua el día veintitrés de agosto de dos mil veintitrés. Asimismo, solicita se investigue el origen de los recursos destinados a la convocatoria y organización de la marcha antecitada.

Como ya fue mencionado con anterioridad, con fundamento en el artículo 34, numeral 1⁴ del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, la autoridad sustanciadora acordó recibir el escrito de queja y realizar diligencias previas con el fin de allegarse de elementos suficientes que sirvieran para pronunciarse respecto de la admisión o desechamiento del escrito de queja.

Lo anterior con el fin de verificar la existencia de indicios que presumieran alguna irregularidad en materia de fiscalización, en primer lugar, se solicitó a la Dirección de Auditoría informara si la marcha antes descrita fue advertida en las visitas de verificación realizadas por esa Dirección, sin embargo, informó que no se realizó

⁴ **Artículo 34. Sustanciación** 1. (...) Si la Unidad Técnica necesita reunir elementos previos a la admisión, el plazo será de hasta treinta días. En todo caso, el Acuerdo se notificará al Secretario.

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/102/2023/CHIH**

verificación a la marcha celebrada el veintitrés de agosto de dos mil veintitrés y, por ende, no cuenta con evidencia alguna al respecto.

Aunado a lo anterior, se solicitó al Instituto Estatal Electoral Chihuahua, informara si levantó acta circunstanciada respecto de la marcha convocada por los diputados denunciados a favor de los libros de texto, de la Glorieta de Pancho Villa hasta el Palacio de Gobierno en la ciudad de Chihuahua, señalando que no se recibió ante dicho Instituto ninguna solicitud para llevar a cabo alguna diligencia por parte de Oficialía Electoral y por ende no cuenta con certificación alguna al respecto.

Paralelo a ello, el partido Morena señaló tener conocimiento de la marcha denunciada al tratarse de hechos que constan en diversas notas periodísticas, informando que no participó en la convocatoria ni organización de dicho evento. Así también señaló que desconoce si dicho evento implicó erogaciones, y que no se utilizaron recursos del partido Morena. Finalmente, anexó diversas ligas electrónicas de medios de comunicación que dieron cuenta de la marcha, así como imágenes extraídas de las mismas.

También se requirió a Ilse América García Soto, David Oscar Castrejón Rivas, Benjamín Carrera Chávez, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo y, María Antonieta Pérez Reyes, Diputados del Grupo Parlamentario de Morena en el Congreso del estado de Chihuahua, para que informaran si tenían conocimiento de la presunta marcha en favor de los libros de texto celebrada el día 23 de agosto de 2023 en la ciudad de Chihuahua. Al respecto, los diputados antecitados manifestaron tener conocimiento y haber asistido como invitados a la marcha el día veintitrés de agosto, la cual fue convocada por madres y padres de familia en una conferencia de prensa que reprodujeron algunos medios de comunicación, precisando que no aportaron recursos para su realización; asimismo, indicaron que desconocen los montos o costos que pudo haber tenido su realización y también desconocen si fueron utilizados recursos del partido Morena en la celebración de la mentada marcha, anexando diversos links de notas periodísticas relativas a la conferencia impartida por madres y padres de familia, en donde, según su dicho, se realizó la convocatoria, invitación y organización de la marcha denunciada.

En suma, de los hechos narrados y pruebas aportadas en el escrito de queja, así como de lo obtenido de las diligencias previas, no se actualiza alguna conducta sancionable en materia de fiscalización, en razón de que no se desprenden indicios que involucren la existencia de la utilización de recursos del partido Morena por lo que no hay elementos para indagar sobre la probable constitución de egresos no

reportados y/o gastos sin objeto partidista derivados de la realización de la marcha el día veintitrés de agosto de dos mil veintitrés.

Cabe mencionar que el presente asunto reviste una peculiaridad respecto del procedimiento, al haberse determinado la realización de diligencias previas a la admisión, en virtud de que el quejoso en su escrito de queja ofreció elementos que podían llevar a actos que presuntamente se encontraban vinculados con la materia de fiscalización, por lo que no procedió el desechamiento de plano desde un principio, realizando diligencias que permitieran tener certeza sobre esos indicios y así detonar las facultades en materia de fiscalización con que cuenta esta autoridad puesto que, de haber desechado de plano, se hubiera podido generar un perjuicio mayor al dejar de investigar hechos que presuntamente hubieran debido ser sancionados mediante el presente procedimiento.

Ahora bien, toda vez que de los hechos denunciados se desprende el presunto uso indebido de recursos, así como entrega de bienes y servicios por parte de los Diputados del Grupo Parlamentario de Morena en el Congreso del Estado de Chihuahua, antecitados, y los hechos denunciados presuntamente tuvieron lugar dentro del estado de Chihuahua, la autoridad competente para conocer las conductas anteriormente mencionadas, es la local debido a que la denuncia presentada se encuentra vinculada con la presunta vulneración de normatividad electoral en el ámbito local, y cuya vía de resolución se encuentra establecida en artículo 440, fracción 1 incisos a), b), c) y d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales que menciona:

“Artículo 440. –

1. Las leyes electorales locales deberán considerar las reglas de los procedimientos sancionadores, tomando en cuenta las siguientes bases:

a) Clasificación de procedimientos sancionadores en procedimientos ordinarios que se instauran por faltas cometidas dentro y fuera de los procesos electorales y especiales sancionadores, expeditos, por faltas cometidas dentro de los procesos electorales;

b) Sujetos y conductas sancionables;

c) Reglas para el inicio, tramitación, órganos competentes e investigación de ambos procedimientos;

d) Procedimiento para dictaminación para la remisión de expedientes, al Tribunal Electoral, para su resolución, tanto en el nivel federal como local, y

(...)”

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/102/2023/CHIH**

De esta manera, para establecer la competencia de las autoridades electorales locales en vías de conocer sobre un procedimiento sancionador, debe analizarse si la irregularidad denunciada: i) se encuentra prevista como infracción en la normativa electoral local; ii) impacta solo en la elección local, de manera que no se encuentra relacionada con los comicios federales; iii) está acotada al territorio de una entidad federativa, y iv) no se trata de una conducta ilícita cuya denuncia corresponda conocer a la autoridad nacional electoral y a la Sala Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Por tanto, en el presente caso, se considera que los hechos denunciados encuentran correspondencia con la competencia de la autoridad electoral local, ya que la denuncia presentada se encuentra vinculada con la presunta vulneración de normatividad electoral en el ámbito local en el estado de Chihuahua, por cuanto hace al presunto uso indebido de recursos públicos y entrega de dádivas por parte de los Diputados del Grupo Parlamentario de Morena en el Congreso del Estado de Chihuahua.

En concatenación con lo anterior, el artículo 280, numeral 1), fracción a) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua establece que la Secretaría Ejecutiva del Instituto, instruirá el Procedimiento Especial Sancionador, dentro y fuera del proceso electoral cuando se denuncie la comisión de conductas que constituyan infracciones en materia electoral, aunado a lo anterior el artículo 68 BIS numeral 1), inciso e) del mismo precepto normativo establece que la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal tendrá dentro de sus funciones y atribuciones tramitar el Procedimiento Especial Sancionador.

Es así que es competencia del Organismo Público Local Electoral en el estado de Chihuahua conocer de los hechos anteriormente descritos, por cuanto hace al uso indebido de recursos públicos y entrega de dádivas por los diputados antes mencionados.

Asimismo, cabe precisar que las personas denunciadas tienen la calidad de servidores públicos, pues ostentan el cargo de Diputaciones del Grupo Parlamentario de Morena en el Congreso del Estado de Chihuahua, por lo tanto, no forman parte de las personas obligadas en materia de fiscalización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3⁵ del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional

⁵ **Artículo 3. Sujetos obligados** 1. Los sujetos obligados del presente Reglamento son: a) Partidos políticos nacionales. b) Partidos políticos con registro local. c) Coaliciones, frentes o fusiones que formen los partidos políticos nacionales y locales. d) Agrupaciones políticas nacionales. e) Organizaciones de observadores electorales en elecciones federales. f)

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/102/2023/CHIH**

Electoral. Esto cobra relevancia toda vez que, al no ostentar la calidad de persona obligada de acuerdo con el precepto mencionado, ni tener algún vínculo con alguna de las personas obligadas, esta autoridad no estaría en aras de pronunciarse al respecto toda vez que la Unidad Técnica de Fiscalización no tiene la facultad de emitir determinación alguna respecto a dichas personas.

Por lo anterior, resulta indispensable que las conductas atinentes sean investigadas por la autoridad electoral local, y en su caso, emita el pronunciamiento que conforme a derecho corresponda.

En consecuencia, este Consejo General advierte la imperiosa necesidad de determinar desechar el escrito de queja en razón de la notoria incompetencia, al no conocer de los hechos denunciados. Lo anterior, al advertirse la causal de improcedencia prevista en el artículo 30 numeral 1, fracción VI, en relación con el artículo 31, numeral 1, fracción I, ambos del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.

Por tanto, este Consejo General concluye que, atendiendo a las razones y consideraciones de derecho antes vertidas, se **desecha** el escrito de queja presentado por Gabriel Alberto Díaz Negrete, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Chihuahua, mediante el cual denuncia al partido Morena, así como a Ilse América García Soto, David Oscar Castrejón Rivas, Benjamín Carrera Chávez, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo y, María Antonieta Pérez Reyes, Diputados del Grupo Parlamentario de Morena en el Congreso del Estado de Chihuahua.

4. Vista al Instituto Estatal Electoral Chihuahua. Tal y como fue expuesto en el apartado de antecedentes de la presente Resolución, de manera previa, se hicieron del conocimiento al Instituto Estatal Electoral Chihuahua, los hechos denunciados en términos de la pretensión del quejoso. Lo anterior a fin de salvaguardar el derecho fundamental de acceso a la justicia.

Organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener el registro como Partido Político Nacional. g) Aspirantes, precandidatos, candidatos y candidatos independientes a cargos de elección popular federales y locales. h) Personas físicas y morales inscritas en el Registro Nacional de Proveedores. 2. Los partidos políticos nacionales con acreditación para participar en elecciones locales, tendrán el mismo trato que un partido político local en el ámbito de las elecciones locales y las obligaciones materia de este Reglamento. 3. Los partidos, aspirantes, precandidatos, candidatos, candidatos independientes locales y federales deberán inscribirse en el Sistema de Registro Nacional de Candidatos de conformidad con los Lineamientos y requisitos que para tal efecto disponga el Instituto. La cuenta de correo electrónico proporcionada en el Registro Nacional de Candidatos, será la base para que los sujetos obligados reciban avisos electrónicos, comunicados e información relacionada con los procesos de fiscalización a cargo del Instituto. Una vez realizada la inscripción en el Sistema antes citado, el Instituto entregará a cada aspirante, precandidato, candidato, y candidato independiente la cuenta de ingreso al Sistema de Contabilidad en Línea para la consulta de sus operaciones.

5. Vista al Órgano Interno de Control del H. Congreso del Estado de Chihuahua. Tal y como fue expuesto en el apartado de antecedentes de la presente Resolución, de manera previa, se hicieron del conocimiento del Órgano Interno de Control del H. Congreso del Estado de Chihuahua, los hechos denunciados en virtud de atender la petición del quejoso.

Lo anterior toda vez que, del análisis al escrito de queja presentado se desprende la solicitud por parte del quejoso de dar vista al Órgano Interno de Control del H. Congreso del Estado de Chihuahua, por la probable violación al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, derivado del uso indebido de recursos públicos, o en su caso, que dicha autoridad determine si la participación de los diputados denunciados contravino lo estipulado por el mencionado artículo constitucional.

En atención a los Antecedentes y Considerandos vertidos, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren a este Consejo General los artículos 35, numeral 1; 44, numeral 1, incisos j), y aa) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Se **desecha** el escrito de queja presentado por Gabriel Alberto Díaz Negrete, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Chihuahua, en los términos del Considerando **3** de la presente Resolución.

SEGUNDO. Se da vista al Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, en términos del Considerando **4** de la presente resolución para los efectos conducentes.

TERCERO. Se da vista al Órgano Interno de Control del H. Congreso del Estado de Chihuahua, en términos del Considerando **5** de la presente resolución para los efectos conducentes.

CUARTO. Notifíquese la presente Resolución al quejoso, a través del Sistema Integral de Fiscalización de conformidad con lo establecido el artículo 8, numeral 1, inciso f) del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/102/2023/CHIH**

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en contra de la presente determinación es procedente el “recurso de apelación”, el cual según lo previsto en los numerales 8 y 9 del mismo ordenamiento legal, debe interponerse dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto o resolución impugnado, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable, ante la autoridad señalada como responsable del acto o resolución impugnada.

SEXTO. En su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 26 de octubre de 2023, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL**

**LA ENCARGADA DEL DESPACHO
DE LA SECRETARÍA
DEL CONSEJO GENERAL**

**LIC. GUADALUPE TADDEI
ZAVALA**

**LIC. MARÍA ELENA
CORNEJO ESPARZA**